

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSÉ RAÚL OROZCO GARCÍA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	760013105005-2021-00084-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No. 950 del 11 de junio de 2021, se procede a efectuar la liquidación de las costas a cargo de la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO Ejecutivo	\$ 100.000.00
TOTAL	\$ 100.000.00

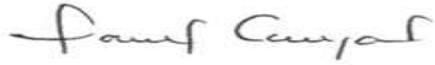
Santiago de Cali, 25 de junio de 2021

Pasa a despacho de la señora juez.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente aprobar o rehacer la liquidación de costas practicada por secretaria. De otro lado la parte demandada no objeto la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 25 de junio de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. José Raúl Orozco García vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2021-00084-00

INTERLOCUTORIO No. 1057

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Realizada la liquidación de costas conforme lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, el Juzgado impartirá su **APROBACIÓN**, siendo susceptible dicha decisión de los **recursos de reposición y apelación**.

De otro lado, la parte actora aportó la liquidación del crédito de la cual se corrió traslado a la ejecutada sin que realizara objeción alguna, una vez revisada la misma, se observa que se ajusta a derecho.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

1.- Poner en conocimiento de la parte la liquidación de costas presentada por la secretaria, ADVIRTIENDO que, de no presentarse los recursos, con la ejecutoria del auto quedará aprobada.

2.- APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, en la suma de **\$2.000.000.00**, por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c22fb620c5eeb52f4f88d2d4f97a661aa858e2e1f8b6d3c87f51e74a5cc64e54**
Documento generado en 28/06/2021 09:11:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>